

PARA: Entidades Territoriales (Alcaldes y Gobernadores)
DE: Directora del Departamento para la Prosperidad Social
ASUNTO: Revisión Proyectos de Infraestructura Social y Hábitat.
FECHA: 2 de agosto de 2016

Apreciados mandatarios,

Dando alcance a las Circulares No. 24 y 28 de 2016, relacionadas con el proceso de revisión los proyectos radicados por parte de las Alcaldías y Gobernaciones durante los plazos previstos por éstas, se informa lo siguiente:

Respecto a los proyectos de infraestructura social que se hayan radicado durante la vigencia 2016 y sobre los cuales Prosperidad Social haya realizado requerimientos y observaciones antes de la publicación de la circular No. 28 del 14 de julio de 2016 – los cuales se encuentran publicados en el link <http://infraestructura.prosperidadsocial.gov.co:81/Default>– las entidades territoriales tienen plazo para allegar por única vez los **complementos** hasta el **19 de agosto de 2016**, para efecto de contar con el tiempo requerido con el fin de adelantar la revisión técnica, social y jurídica, la visita de pertinencia de los proyectos, y las demás acciones de la gestión financiera, precontractual y contractual, en los casos en los cuales se vaya a suscribir convenio.

Para los demás casos, se les aplicará lo establecido en la Circular 28 de 2016, la cual pueden consultar en http://www.prosperidadsocial.gov.co/infr/Paginas/Circulares_infra.aspx.

Reiteramos que **es responsabilidad de la entidad territorial revisar periódicamente en la página web de Prosperidad Social el estado de sus solicitudes** en el link <http://infraestructura.prosperidadsocial.gov.co:81/Default>. En caso de no recibir la totalidad de la documentación solicitada en los plazos establecidos, la iniciativa será devuelta.

Cordialmente,



TATYANA OROZCO DE LA CRUZ
Directora General

Elaboró: Andrés Felipe Erazo Pineda
Revisó: José Alejandro Bayona Chaparro 

DIRECCIÓN GENERAL

Conmutador (57 1)5960800 Ext.7400 * Calle 7 No. 6-54. Bogotá – Colombia * www.prosperidadsocial.gov.co